



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º27/18

Luxemburgo, 7 de marzo de 2018

Sentencia en el asunto C-127/16 P
SNCF Mobilités / Comisión

Francia debe recuperar más de 642 millones de euros (más intereses) en relación con una ayuda de Estado concedida a la sociedad Sernam

En 2001, la Comisión autorizó por primera vez,¹ bajo ciertas condiciones, una ayuda de 503 millones de euros para la reestructuración de Sernam, empresa de mensajería y de transporte urgente de paquetes y paletas, en aquel momento propiedad al 100 % de la SNCF («Decisión Sernam 1»). Tras comprobar que las condiciones establecidas en esa Decisión no se habían observado y que la empresa había recibido una nueva ayuda de 41 millones de euros incompatible con el mercado interior, la Comisión adoptó en 2004 una segunda Decisión («Decisión Sernam 2»).² En la Decisión Sernam 2, la Comisión exigió que se recuperara la ayuda de 41 millones de euros declarada incompatible y confirmó que la ayuda de 503 millones de euros aprobada en la Decisión Sernam 1 era compatible con el mercado interior, aunque impuso nuevos requisitos de compatibilidad. En concreto, la Decisión Sernam 2 establecía la posibilidad de optar entre dos requisitos que eran, esencialmente, los siguientes:

- Sernam debía retirarse del mercado del transporte por carretera en un determinado plazo,
- o bien, como alternativa, «los requisitos de retirada del mercado de transporte por carretera no se aplica[rían] [...] si Sernam vend[iese] sus activos en bloque antes del [30 de junio de 2005], a precio de mercado, a una empresa que no [tuviese] ningún vínculo jurídico con la SNCF, con arreglo a un procedimiento transparente y abierto.

Francia indicó a la Comisión que había optado por vender en bloque de los activos de Sernam y que el comprador era Financière Sernam, sociedad creada por el antiguo equipo directivo de Sernam.

Tras recibir varias denuncias, la Comisión comprobó posteriormente que no se había cumplido el requisito de venta en bloque de los activos de Sernam ni se había recuperado la ayuda incompatible de 41 millones de euros. Llegó así a la conclusión de que la ayuda de 503 millones de euros para la reestructuración, autorizada bajo determinadas condiciones en 2004, se había ejecutado de manera abusiva y era incompatible con el mercado interior. La Comisión declaró asimismo que las medidas adoptadas por la SNCF para llevar a cabo la «venta en bloque de los activos» -la recapitalización de Sernam por un importe de 57 millones de euros netos efectuada por la SNCF, la condonación por la SNCF de deudas de Sernam por un importe de 38,5 millones de euros y algunas de las garantías otorgadas por la SNCF en el momento de la transmisión de las actividades de Sernam a Financière Sernam- constituían nuevas ayudas estatales incompatibles con el mercado interior. En su Decisión de 9 de marzo de 2012,³ la Comisión dispuso, pues, que Financière Sernam y sus filiales debían devolver todas las ayudas de las que

¹ Decisión NN 122/00 (ex N 140/00) de la Comisión, de 23 de mayo de 2011.

² Decisión 2006/367/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2004, relativa a la ayuda estatal ejecutada parcialmente por Francia en favor de la empresa Sernam (DO 2006, L 140, p. 1).

³ Decisión 2012/398/UE de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, relativa a la Ayuda estatal SA. 12522 (C 37/08) — Francia — Aplicación de la Decisión «Sernam 2» [de 20 de octubre de 2004] (DO 2012, L 195, p. 19).

se había beneficiado Sernam, es decir, un total de más de 642 millones de euros (más intereses), debido a la continuidad económica existente entre Sernam y esas sociedades.

La SNCF interpuso recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea para conseguir la anulación de la Decisión de 9 de marzo de 2012. Mediante sentencia de 17 de diciembre de 2015,⁴ el Tribunal General desestimó el recurso de la SNCF. Consideró que no se había cumplido el requisito de compatibilidad de la ayuda a la reestructuración consistente en la venta en bloque de los activos de Sernam, que la inclusión en el pasivo de liquidación de Sernam de la ayuda de 41 millones de euros declarada incompatible en la Decisión Sernam 2 no bastaba para eliminar la distorsión de la competencia y que la obligación de reembolsar la ayuda estatal de 41 millones de euros se transmitió a Financière Sernam debido a la continuidad económica entre Sernam y Financière Sernam a través de Sernam Xpress (filial propiedad al 100 % de Sernam). Por último, el Tribunal General estimó asimismo que, en las circunstancias específicas del presente asunto, el criterio del inversor privado⁵ no era aplicable a la ejecución de una medida compensatoria.⁶

Insatisfecha con la sentencia del Tribunal General, la SNCF recurrió ante el Tribunal de Justicia para reclamar su anulación.

Mediante su sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia** desestima el recurso de casación de SNCF y **confirma la sentencia del Tribunal General**.

En particular, el Tribunal de Justicia confirma que el objetivo de la Decisión Sernam 2 era suprimir la presencia de Sernam en un mercado excedentario con el fin de prevenir las distorsiones de la competencia derivadas de la concesión de la ayuda a la reestructuración de 503 millones de euros, al exigir que otras empresas retomaran las actividades de transporte por carretera de Sernam y que las actividades de ésta se diversificaran hacia el transporte de mercancías por ferrocarril. De lo anterior se deduce que el Tribunal General concluyó correctamente que la finalidad de la venta en bloque de los activos de Sernam prevista en la Decisión Sernam 2 era la interrupción de la actividad económica de Sernam y su desaparición. El Tribunal de Justicia confirma también que el requisito relativo a la venta en bloque de los activos de Sernam, establecido en la Decisión Sernam 2, debe entenderse en el sentido de que excluía los pasivos, de modo que el Tribunal General concluyó fundadamente que este requisito no se había cumplido, ya que la venta realizada también comprendió la práctica totalidad de los pasivos de Sernam.

Asimismo, el Tribunal General y la Comisión concluyeron correctamente que existía una continuidad económica entre Sernam y Financière Sernam a través de Sernam Xpress. En efecto, era Sernam Xpress la que estaba obligada a recuperar la ayuda ilegal, obligación transmitida finalmente a Financière Sernam debido a su fusión con Sernam Xpress.

Por último, el Tribunal de Justicia confirma que el criterio del inversor privado no es aplicable a la ejecución de una medida compensatoria. En efecto, la lógica compensatoria de la venta en bloque de los activos de Sernam, prevista en la Decisión Sernam 2, difiere de la lógica de un inversor privado deseoso de maximizar sus beneficios o, en este caso, de minimizar sus pérdidas.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

⁴ Sentencia del Tribunal General de 17 de diciembre de 2015, SNCF/Comisión ([T-242/12](#); véase también CP n.º [151/15](#)).

⁵ El criterio del inversor privado consiste en verificar si un inversor privado que se encontrara en las mismas condiciones habría actuado del mismo modo, lo que permite descartar la existencia de una ayuda estatal.

⁶ La venta en bloque de los activos de Sernam constituía una medida compensatoria destinada a prevenir las distorsiones de la competencia resultantes de la ayuda a la reestructuración.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667